



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL AGROPECUARIA**  
**OFICINA DE TRATADOS COMERCIALES AGRÍCOLAS**  
AÑO NACIONAL DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH

## CONVOCATORIA – CONTINGENTES ARANCELARIOS DR-CAFTA

De conformidad con las disposiciones del Decreto 784-08, de fecha 28 de noviembre de 2008, que establece los principios para la administración de los contingentes arancelarios incluidos en el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), **la Comisión para las Importaciones Agropecuarias pone a disposición del público los volúmenes disponibles para el siguiente año calendario 2010**, los cuales se detallan a continuación: --

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable Dentro de Cuota
<b>Carne Bovina (Cortes Finos y Selectos)</b>			
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerados sin deshuesar/2	02012010	1,500	0%
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerado deshuesado	02013010		
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Congelados sin deshuesar	02022010		

<b>Trimming de Carne Bovina:</b> Carne de Res en Trozos Irregulares Deshuesados ("Trimming")	02023010	<b>300</b>	<b>0%</b>
<b>Cortes De Cerdo</b>			
En canales o medias canales frescas o refrigerada	02031100	<b>5,000</b>	<b>0%</b>
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (fresca o refrigerada)	02031200		
Las demás	02031900		
En canales o medias canales congelados	02032100		
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (congelada) cortes finos	02032200		
Carne de cerdo: en trozos irregulares ("Trimming")	02032910		
Carne de cerdos: las demás	02032990		
<b>Tocino</b>			
Tocino sin Partes Magras	02090010	<b>300</b>	<b>0%</b>
Tocino entrehuesado de Panza (panceta) y sus trozos	02101200		
<b>Muslos de Pollo</b>	02071492	<b>750</b>	<b>0%</b>
<b>Trozos y Despojos de Pollo (Deshuesado Mecánicamente, MDM)</b>			
Trozos y despojos, frescos o refrigerados (MDM)	02071300	<b>600</b>	<b>0%</b>
Picados o Molidos Congelados (MDM)	02071410		

<b>Carne de Pavo</b>			
Aves: muslos de pavo	02072612	<b>5, 250</b>	<b>0%</b>
Picados o molidos	02072710		
Muslos	02072792		
Aves: pulpa de pavo	02072793		
<b>Leche Líquida</b>			
Leche Líquida: Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1%, en Peso	04011000	<b>300</b>	<b>0%</b>
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en Peso	04012000		
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 6%, en Peso	04013000		
<b>Leche En Polvo</b>			
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04021000	<b>4,050</b>	<b>0%</b>
Leche y nata: las demás	04021090		
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022110		
Las demás	04022190		
Acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022910		
Las demás	04022990		
<b>Mantequilla</b> - (Manteca); demás partes de grasas de leches.	04051000	<b>300</b>	<b>0%</b>

<b>Queso Mozzarella</b>	04061010	<b>188</b>	<b>0%</b>
<b>Queso Cheddar</b>	04069020	<b>188</b>	<b>0%</b>
<b>Otros Quesos</b>		<b>188</b>	<b>0%</b>
Queso fresco (sin madurar), incluido el del lacto suero, y requesón	04061090		
Queso & requesón: de cualquier tipo, rayado o en polvo	04062000		
Queso fundido, excepto el rayado o en polvo	04063000		
Queso de pasta azul	04064000		
Queso de pasta blanda	04069010		
Otros quesos	04069030		
Queso: los demás	04069090		
<b>Helados</b> , incluso con cacao.	2105000	<b>225</b>	<b>0%</b>
<b>Yogurt</b> (Suero de Mantequilla)	04031000	<b>150</b>	<b>0%</b>
<b>Arroz Descascarillado (o Arroz Pardo)</b>	10062000	<b>2,700</b>	<b>0%</b>
<b>Arroz Semiblanqueado o Blanqueado, Incluso Pulido o Glaseado</b>	10063000	<b>10,800</b>	<b>0%</b>

<b>Frijoles</b>			
Hortalizas, frijoles: (frijoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek	07133100	<b>10,800</b>	<b>0%</b>
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) Adzu Ki (Phaseolus o Vigna angularis) rojas	07133200		
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris)	07133300		
<b>Glucosa</b>	17023021	<b>1,800</b>	<b>0%</b>
<b>Grasa de Cerdo:</b> (incluida la manteca de cerdo) fundido	15010010	<b>750</b>	<b>0%</b>

<b>NICARAGUA</b>			
<b>PRODUCTOS</b>	<b>Fracción(es) Arancelaria(s)</b>	<b>Volumen Contingente (Toneladas Métricas)</b>	<b>Arancel Aplicable Dentro de Cuota</b>
<b>Pechugas de Pollo</b>	0207.13.00 0207.14.91	<b>443</b>	<b>10% ad valorem</b>
<b>Cebollas y Chalotes</b>	0703.1000	<b>375</b>	<b>7.5% ad valorem</b>
<b>Frijoles</b>	0713.3100 0713.3200 0713.3300	<b>1,800</b>	<b>0%</b>

COSTA RICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
<b>Leche En Polvo</b>		<b>2,200</b>	<b>8.57%</b>
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04021000		
Leche y nata: las demás	04021090		
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022110		
Las demás	04022190		
Acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022910		
Las demás	04022990		
<b>Pechuga de Pollo</b>	0207.13.91 0207.14.91	<b>2,070</b>	<b>12.50%</b>

La solicitud deberá ser presentada en un **sobre cerrado y lacrado**, en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) de la Secretaría de Agricultura, a más tardar el día **viernes veintitrés (23) del mes de Octubre de 2009**. Dicha solicitud será verificada y validada en base a: --

- **Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA**, debidamente completado (en letra de molde y mayúscula de ser completado manualmente) con los datos de identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente sellado y firmado por el solicitante o representante designado y apoderado.
- **En el caso de Persona Jurídica**, su solicitud deberá contener: 1) copia del **Registro Mercantil Vigente**; 2) copias de documentos de la actividad comercial o negocio, que avale que se dedica a la compra, procesamiento, venta, importación y/o comercialización de productos alimenticios, y que describe en el Formulario; 2) copia de **Registro Nacional de Contribuyente (RNC)**, cuya información suministrada será verificada con la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de que se demuestre que está al día con las legislaciones nacionales sobre declaración y pago de los impuestos.; 3) copia de la última Asamblea General de Accionistas,

debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo o Provincia correspondiente de la empresa; 4) en caso de designación de un representante de la compañía, el documento deberá estar debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República; 5) copia de la Cédula de Identidad y Electoral del presidente y/o del representante apoderado de la compañía.

- **En el caso de Persona Física**, su solicitud deberá contener: 1) copias de documentos relacionados con la actividad comercial o negocio de la persona, que avalen que se dedica a la compra, procesamiento, venta, importación y/o comercialización de productos alimenticios; 2) copia de la **Cédula de Identidad y Electoral (CIE)** del solicitante.
- **Tanto para las Personas Físicas como Personas Jurídicas**, el solicitante deberá:
  - 1) presentar toda la información posible y verificable sobre la infraestructura física y condiciones de inocuidad para manejar el rubro solicitado;
  - 2) para el caso de los **Importadores Tradicionales**, la solicitud deberá contener copia de los documentos que avalen el récord histórico de importación del producto a ser solicitado, de origen CAFTA y en el que se considere ser tradicional, correspondiente a los tres (3) años consecutivos anteriores al año 2010. Esta información será validada con los registros estadísticos de la Dirección General de Aduanas (DGA); y,
  - 3) dirección física y electrónica del solicitante, así como el número de teléfono fijo y número de fax designado para efectuar las notificaciones correspondientes.

A fin de edificar a los importadores y público general interesado en estos contingentes, transcribimos lo acordado en el DR-CAFTA, Capítulo III sobre Acceso de Mercancías al Mercado, Sección F de Agricultura, Artículo 3.13 sobre la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios, párrafo 2 c), el cual señala que ***cada parte garantizará que “no se asigne ninguna porción de una cuota a una asociación de la industria u organización no gubernamental, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado.”***

El Formulario de Solicitud de Contingentes de Importación DR-CAFTA, podrá ser descargado electrónicamente de la Página Web de la Secretaría de Agricultura ([www.agricultura.gob.do](http://www.agricultura.gob.do)) o de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas –OTCA- ([www.otcasea.gob.do](http://www.otcasea.gob.do)), y también podrá ser retirada una copia del mismo en la **OTCA ubicada en la calle 13 esq. Espiral No. 4A, en la Urbanización Fernández, del Distrito Nacional**, durante días laborables y en horarios de oficina (8.00 am – 4.00pm).

Una vez finalizado el plazo para la recepción de las solicitudes, la Comisión para las Importaciones Agropecuarias procederá a verificar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 784-08, y que se mencionan anteriormente. **LA COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR UNA SOLICITUD CUANDO ESTÉ INCOMPLETA O CONTENGA INFORMACIÓN FALSA.**

Por la Comisión,

**Ing. Salvador Jiménez A.**  
Secretario de Estado de Agricultura  
Presidente

**Lic. Luís Manuel Bonetti**  
Secretario Administrativo de la Presidencia  
Miembro

**Lic. José Ramón Fadul**  
Secretario de Estado de Industria y Comercio  
Miembro

**Lic. Rafael Camilo**  
Director General de Aduanas  
Miembro